DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL *Paraguay de la gente*

NOTA DNC N° 3785 /2019

Asunción, 22 de marzo de 2019

Señora
Abg. Anhalía Brítez Aponte, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Congreso Nacional
Presente:

REF.: ID 358651 - LCO N° 10/2019 "SEGURO DE EDIFICIO"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la sección IV – Condiciones Especiales del Contrato.

   a) CGC 19, indicamos a la convocante, la enumeración de la CGC mencionada, no se encuentra conforme a las Condiciones Generales del Contrato.

   b) CGC 20.1 (a) (vi), indican: *"...además en los siguientes casos: causales señaladas en la CGC 21.1"*, solicitamos corregir la enumeración CGC 21.1, considerando que no corresponde.

2. En la sección VI – Formulario N° 3, inc. "h", se encuentra indicado la cláusula 14 de la CGC, lo cual indicamos que la enumeración de la cláusula no corresponde, conforme a las Condiciones Generales del Contrato. Asimismo, solicitamos considerar la misma observación en el formulario N° 7, donde, dice: "cláusula 19.4".

3. En el SICP, observamos que el sistema de adjudicación: "por ítem", sin embargo, en la sección III – Cobertura – Resumen de los requisitos, mencionan: "lotes N° 1 y 2"

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir la mismas a través del SICP.

Carlos Bustillo Técnico Dictaminador DNCP - DNC

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

DNC/LCO/CC.- Abg. Coordinación de Contr. DNC

Mariela Zarate
Jefa del Dpto. de Concurso de Ofert. DNC - DNCP

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Mariela Zavate
Jefa del Dpto. de Concurso de Ofe.
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py